**PRORROGA No. 01 Y ADICIÓN No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN No. CO1.PCCNTR. 7992373 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Y ELVIA NATALIA REYES GARZON**

Que en el marco del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN No. CO1.PCCNTR. 7992373 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Y ELVIA NATALIA REYES GARZON,** se suscribe la presente **PRÓRROGA No. 01 Y ADICIÓN No. 01**, teniendo en cuenta las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

**1.** Que el día 18 de junio de 2025, se suscribió el contrato, por medio de la plataforma del SECOP II, cuyo objeto consiste en:

*"Prestar servicios como Técnico Auxiliar de Enfermería, Técnico o Tecnólogo de Atención Prehospitalaria en la Subdirección Centro Regulador de Urgencias y Emergencias, con el fin de gestionar los eventos en salud transferidos desde la línea de Emergencias 123 o través de los mecanismos establecidos, en el marco del Sistema de Emergencias Médicas y el modelo de atención en salud"*

**2.** Que el plazo inicial del Contrato se pactó por 101 días, a partir de la suscripción del Acta de Inicio, lo cual ocurrió el día 20 de junio de 2025.

**3.** Que el valor inicial del contrato es por la suma de DOCE MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE ($12.131.625.00)

**4.** Que el Subdirector Técnico Código 068 Grado 06 de la Subdirección Centro Regulador de Urgencias y Emergencias, solicitó la adición y prórroga del contrato, mediante memorando con radicado No. 2025-IE-36614 del 24 de septiembre de 2025, para lo cual remitió los documentos necesarios para soportar el trámite, anexando la solicitud de modificación contractual la cual firmó en calidad de supervisor del contrato.

**5.** Que de conformidad con el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, "*Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales*".

**6.** Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en el inciso segundo señala: "(…) *En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la Ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración* (…)".

**7.** Que, de conformidad con lo dispuesto en el contrato, en la normatividad vigente y en lo expuesto en la solicitud de modificación contractual, es viable suscribir la presente Prorroga y Adición. En virtud de lo anterior, las partes acuerdan las siguientes:

**PRORROGA No. 01 Y ADICIÓN No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN No. CO1.PCCNTR. 7992373 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Y ELVIA NATALIA REYES GARZON**

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA: PRORROGAR** el plazo de ejecución del Contrato No. **CO1.PCCNTR. 7992373 de 2025**, a partir del día 1 de octubre de 2025 hasta el 20 de noviembre de 2025. En consecuencia, la cláusula relativa al plazo de los Estudios Previos "*7. PLAZO DE EJECUCIÓN*" quedará de la siguiente manera:

*"7. "PLAZO DE EJECUCIÓN*

| Cantidad | Unidad de Tiempo |
|---|---|
| 151 | Día(s) |

*El plazo de ejecución del Contrato se contará a partir de la firma del Acta de Inicio del mismo, suscrita entre el Supervisor y el Contratista previo perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de legalización del Contrato."*

**SEGUNDA**: **ADICIONAR** el valor del Contrato en la suma de 4.22 salarios mínimos legales mensuales, correspondientes a SEIS MILLONES CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($6.005.755), por concepto de honorarios. En consecuencia, la cláusula relativa al valor del contrato de los Estudios Previos "*8. VALOR DE LA CONTRATACIÓN*" quedará de la siguiente manera:

*"8. VALOR DE LA CONTRATACIÓN*

***8.1 Persona Natural – Régimen Simplificado***

| *VALOR TOTAL DEL CONTRATO* |
|---|
| ***DIECIOCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($18.137.380)*** |

"

**TERCERA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El valor de la presente Adición se encuentra amparado presupuestalmente según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5647 de fecha 23 de septiembre de 2025.

**CUARTA**: **LA CONTRATISTA** se compromete a presentar su constancia de ampliación de cobertura de la afiliación a la ARL; documento que deberá ser enviado por correo electrónico a la Subdirección de Contratación de la Secretaría Distrital de Salud.

**QUINTA**: Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia se obligan en todas sus manifestaciones.

**SEXTA**: Los demás términos y condiciones del Contrato se mantienen sin modificación alguna y con la misma obligatoriedad para las partes.

**PRORROGA No. 01 Y ADICIÓN No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN No. CO1.PCCNTR. 7992373 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Y ELVIA NATALIA REYES GARZON**

**SEPTIMA**. **PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente acto requiere para su perfeccionamiento de la aceptación por las partes a través de la plataforma SECOP II. Para efectos de publicación, esta se entenderá surtida, una vez sea aplicada en la mencionada plataforma y para su ejecución requiere del Certificado de Registro presupuestal y la aprobación de garantías (si aplica).

Proyectó: Paola Andrea Páramo Aragón – Abogada – Subdirección de Contratación